FONDO GANADERO

EXCLUSIVO PARA UOC

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 37 DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2022.-
R E S O L U C I O N Nº 07.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 18/2021 SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO ID 389.002 SUSCRITO ENTRE PROMEDENT S.A. Y EL FONDO GANADERO. ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº **192/2022** de fecha 13 de setiembre del 2022 de la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - UOC,** por la cual solicita la ampliación de la vigencia del contrato Nº 18/2021, suscrito entre el Fondo Ganadero y **PROMEDENT S.A.** hasta el 11 de octubre del 2022, el Memo de DTH Nº 201/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, el Dictamen AJ DIC Nº 128/2022 de fecha 13 de setiembre del corriente y; ----------

CONSIDERANDO: Que, la firma PROMEDENT S.A. fue adjudicada en el objeto de la Contratación Directa Nº 16/2021 – SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO bajo la modalidad de contrato abierto fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las cantidades mínimas (61) la suma de Gs. 6.100.000.- (guaraníes seis millones cien mil) IVA incluido y el monto para las cantidades máximas (122) la suma de Gs. 12.200.000.- (guaraníes doce millones doscientos mil) IVA incluido., pagaderos en forma mensual por 12 meses equivalente a la suma total de Gs. 146.400.000.- (guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos mil) IVA incluido, con una vigencia de 12 meses contados desde el 11 de octubre de 2021;----------

Que, mediante MEMO DTH Nº 201/2022 del Departamento de Gestión de Talento Humano, solicita la ampliación del plazo del contrato Nº 18/2021 hasta febrero del 2023, dicha solicitud realiza en consideración al proceso del Proyecto de Ley de Fusión del FG con el BNF.;----------

Que, el **Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03** en su **artículo 96 – Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**, dicta lo siguiente: *los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. Art. 9 Modificaciones Contractuales**: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.*----------

Que, se ha cursado nota FG-DUOC Nº 183/2022 del 01/09/2022 a PROMEDENT S.A. a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; la mencionada firma **ha expresado su conformidad** para la ampliación del contrato de seguro médico por el plazo de 4 (cuatro) meses, la misma se encuentra debidamente firmada por su Apoderada: KAREN VIVIANA MARTINEZ;----------

Que, a criterio de la Asesoría Jurídica del FG (AJ DIC Nº 128/2022 de f/13/09/2022) **no encuentra impedimento legal alguno para que se realice la ampliación del contrato Nº 18/2021 – "SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO ID 389.002, con la salvedad de que exista disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto,** debiendo a ese efecto la máxima autoridad de la Institución, acto administrativo mediante, realizar una adenda del mencionado contrato, comunicando a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS y a la firma PROMEDENT S.A.. de las modificaciones realizadas.----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 37 DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2022.-
R E S O L U C I O N Nº 07.-

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **AUTORIZAR, la AMPLIACIÓN de la VIGENCIA** del **Contrato Nº 18/2021 hasta el 11 de febrero del 2023** el cual equivale a 4 (cuatro) meses más de la vigencia contractual pactada inicialmente.----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a formalizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 18/2021, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Artículo. 3º. **PUBLIQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero